



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento trece (113-2018)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó la siguiente información:
 - “Definición de quebradas urbanas por parte del Estado (hablo de las vías de descarga de agua que muchas tuberías están conectadas a ellas e incluso recogen agua de las calles).
 - Uso de ley que puede ser empleadas las quebradas (funcionamiento, su razón de ser).
 - Prohibiciones de descarga en las mismas.
 - Institución (es) a las que les corresponde su mantenimiento y el buen uso de las mismas hoy en día.
 - Institución responsable de la construcción de la quebrada desde la colonia Guadalupe, y la colonia Suyapa en el municipio de Soyapango, y su año de ejecución. (Comparto coordenadas de google map para referencia de los lugares 13.702151, -89.139064 y 13.703657, -89.142438).
- II. La suscrita Oficial de Información del MOP hace del conocimiento al ciudadano que mediante requerimiento de subsanación de fecha ocho de junio del año en curso, se notificó y se le hizo saber sobre su solicitud de información, entre otros puntos, que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos de que carecía la misma. Asimismo, se informó que de acuerdo al artículo 66 LAIP, contaba con cinco días hábiles, para poder subsanar la solicitud en comento, ya que de lo contrario se cerraría el trámite de la misma. El peticionario en mención, mediante correo electrónico del día once del presente mes y año, subsanó lo requerido por esta Oficina, indicando lo siguiente:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

“-Considero que una quebrada puede ser de forma natural y obra construida, esta última cuando se ve que tiene una infraestructura desarrollada. En ese caso como se maneja la definición a cada una de ella, tanto natural como obra (aún esta última sea una continuidad de la natural) como este caso en particular.

- Segundo punto, del requerimiento, que aclare si versa sobre quebradas naturales o a obras. Para el caso de la información solicitada he de pedirla que se desarrolle las respuestas en ambos casos, tanto de las quebradas naturales como las obras en las quebradas”.

Por lo que aclaró los conceptos y datos en tiempo y en forma, continuando así con el respectivo trámite de la solicitud de información.

- III. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

regulaciones que pueden ser vinculante se puede mencionar el Decreto 50: "Reglamento sobre la calidad del agua, el control de vertidos y las zonas de protección".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- IX. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la Subdirección Técnica del MOP, respondió por medio de una nota de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 113-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, según lo requerido se brinda respuesta a cada ítem, proporcionada por la Subdirección Técnica de esta Dirección”.

Se anexa el memorando conteniendo la respuesta a los ítems presentados, remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- X. Mientras que, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** respondió mediante un memorando bajo Ref. MOP-DACGER-075-19-06-2018 de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

“En respuesta a solicitud 113-2018 se emiten las respuestas correspondientes.

Se anexa el memorando conteniendo la respuesta a los ítems presentados, remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del MOP.

- XI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado, remitido y proporcionado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que las fotocopias que se entregan referente a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas en mención, están certificadas



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VII. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU- Dirección de Planificación de la Obra Pública y a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de una nota bajo Ref. VMVDU-DDTUC-STU-0190-12/06/2018 de fecha doce de junio de dos mil dieciocho de dos mil, entre otras cosas, lo siguiente:

“En atención a su nota con número de presentación 113-2018, mediante la cual solicita información sobre quebradas, definición de quebradas urbanas por parte del estado, uso de ley que puedan ser empleada en quebradas, prohibiciones de descarga en las misma, institución a las que corresponde su mantenimiento y buen uso de las mismas hoy en día, institución responsable de la construcción de la quebrada desde la colonia Guadalupe y la colonia Suyapa, en el municipio de Soyapango, y año de su ejecución.

Al respecto le informo que esta Subdirección no cuenta en sus archivos con información específica de quebradas, ni de definiciones de quebradas urbanas por parte del estado, y tampoco no tiene información referente a "obras de construcción" sobre la quebrada desde la Colonia Guadalupe y la Colonia Suyapa del municipio de Soyapango.

En lo relacionado a las leyes y regulaciones de las misma, mencionarle que en el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, solamente se establece artículos para: Zonas de protección para accidentes naturales (entre estos menciona las quebradas), Art.50, 51 y 52, y respecto a otras



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

administrativamente, por la suscrita Oficial de Información de esta Entidad Pública. Asimismo, se informa que en atención a lo sugerido por las Unidades Administrativas antes mencionadas y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al peticionario en mención, para que solicite más información en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. Así también, en la Oficina de Información y Respuesta de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ubicada en Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. **Morena Guadalupe Juárez Guzmán**, correo electrónico uaip@anda.gob.sv y número telefónico 2244-2610. Y en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Km. 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Marina Sandoval, con correo electrónico oir@marn.gob.sv y números telefónicos 2132-9522 y 2132-9614. Por estar dichas Instituciones Públicas vinculadas con la información solicitada.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano
-sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, Subdirección de Trámites de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Urbanización y Construcción del VMVDU y Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.

- c) **Hágase saber** al referido interesado, que las fotocopias que se entregan referente a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas en mención, están certificadas administrativamente, por la suscrita Oficial de Información de esta Entidad Pública.
- d) **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, al peticionario en comento, para que solicite la información en referencia en: la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), cuya dirección es: Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Oficial de Información es: Marlene Solano de González. Correo Electrónico: información@opamss.gob.sv Tel. 2234-0638, en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Dirección: Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador. Oficial de Información: **Morena Guadalupe Juárez Guzmán**. Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , Tel. 22-44-2610, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya dirección es: Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador, Oficial de Información: Marina Sandoval. Correo Electrónico: oir@marn.gob.sv Tel. 2132-9522 - 2132-9614. Por estar dichas Instituciones Públicas vinculadas con la información solicitada.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

